

## **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR **UNIDAD DE LA FLORIDA** 77315752427

**BERTA MARIA CRISTINA JARA SENN** 

PJE DON JORGE #9552 LA FLORIDA

CONDONACION

LA FLORIDA, 19/06/2015

1602195. RES. EX. N° 77315046574 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
  Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315752427, presentada por el contribuyente BERTA MARIA CRISTICA JARA SENN fecha 05/05/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 446861.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los

siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: 80 % del interés penal

80 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se ríotifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA **DIRECTOR REGIONAL** 

DIFRE  $REG_{(C)}$ 

ž